

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1009
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta de junio de dos mil veintiuno

Ref.: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria

Solicitante: BANCO FINANIDA S.A.

Demandado: ESPERANZA PARDO CORRDOR

Radicación: 2021-00406

De la revisión de la solicitud se observa que **i)** Deben complementarse los hechos con los datos de la obligación, informando su valor, forma de pago y fecha de mora, debiendo aportar copia de los documentos de respaldo y **(ii)** La parte actora debe de allegar el certificado de tradición del vehículo de placas **JPH-58E** con el fin de verificar las características de la MOTOCICLETA, el registro de la prenda y el actual propietario.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- **INADMITIR** la presente demanda, por las razones antes expuestas.

- 2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la solicitud de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. 087 DE HOY 01 DE JULIO DE
2021 NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea49712492c07599ef06b33cf029c2002658ee1f944687d7462ba0d25476dcd**

Documento generado en 30/06/2021 01:18:45 p. m.